



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
RECOMENDAMOS LA LECTURA DETENIDA DE LA MISMA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR
SOLICITUD**

MINISTERIO DE IGUALDAD

Instituto de la Mujer

CONVOCATORIA – Resolución de 4 de agosto de 2010, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de investigaciones relacionadas con los estudios de las mujeres y del género, para el año 2010 (BOE número 208, de 27 de agosto de 2010).

BASES - Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos (BOE número 306, de 20 de mayo de 2008), modificada por Orden IGD/1176/2010, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos (BOE número 111, de 7 de mayo de 2010).

Subvenciones destinadas a la realización de investigaciones relacionadas con los estudios de las mujeres y del género, para el año 2010

1. OBJETO

La presente Resolución convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a fomentar la realización de investigaciones relacionadas con la situación de las mujeres y del género, así como a impulsar la investigación aplicada en la materia, en régimen de concurrencia competitiva.

Los proyectos deberán enmarcarse en las líneas de investigación propias de los seminarios, institutos, centros y aulas de estudios de las mujeres que incorporan una perspectiva de género en su tarea investigadora, de conformidad con las prioridades que se indican a continuación:

- Participación Económica:
 - ✓ La igualdad como motor de un nuevo modelo económico.
 - ✓ Autoempleo, creación de empresas y nuevos yacimientos de empleo.
- Desarrollo Sostenible:
 - ✓ Desarrollo sostenible y urbanismo.
 - ✓ Desarrollo económico y social de las mujeres en el ámbito rural y marino.
- Corresponsabilidad:
 - ✓ Los servicios de atención y cuidado a menores y personas dependientes.
 - ✓ Los usos del tiempo de mujeres y hombres: Corresponsabilidad.
- Deporte:
 - ✓ Empleo femenino y deporte.
 - ✓ Participación de las mujeres en todos los ámbitos de la práctica deportiva y de la actividad física.
- Innovación y Conocimiento:
 - ✓ El desarrollo de la igualdad en la sociedad de la información.
 - ✓ El papel de las mujeres en la historia.
- Atención a la Diversidad e Inclusión Social:
 - ✓ La discriminación múltiple de las mujeres.

No podemos obviar que, los proyectos para los que se solicita subvención, podrán tener una duración máxima de 3 años, a contar desde el año siguiente al de solicitud.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

2. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto y se realicen antes del 31 de octubre del año en que finalice la investigación:

- a) **Costes de personal;** costes ocasionados por la participación en el proyecto de personal contratado temporal, ajeno al vinculado, estatutaria o contractualmente, de forma permanente con el organismo solicitante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o total. Los costes de personal podrán referirse a doctores/as y personal técnico de apoyo a la investigación. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación temporal, acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo (*están expresamente excluidas, bajo este concepto, la concesión de becas*). Únicamente, podrán ser objeto de subvención, hasta el importe de las retribuciones fijadas por jornada real de trabajo, para los correspondientes grupos profesionales en el II Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado (*publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre de 2006, BOE de 14 de octubre*), salvo que por aplicación directa de otros convenios del sector le correspondan cuantías superiores.
- b) **Gastos de material inventariable y bibliográfico;** se incluirían, en este apartado, equipamientos científico-técnicos, indispensables para la realización del proyecto, debidamente justificados (*los bienes adquiridos bajo este concepto, deberán destinarse a los fines contenidos en la investigación y durante todo el período que dure la misma*).
- c) **Material fungible;** de papelería, informático, etc.
- d) **Gastos para la contratación del «trabajo de campo» o para cualquier actividad relacionada con la recogida de información, necesaria para la realización del proyecto subvencionado;** en relación con este concepto, deberemos tener en cuenta que, cuando la cuantía de este gasto subvencionable supere los 12.000 €, la entidad beneficiaria tendrá que presentar a este Instituto, como mínimo, 3 ofertas de diferentes empresas de consultoría o de asistencia técnica. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (en caso de que dichas ofertas no se hubiesen aportado o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen, en cuyo caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores; el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación).
- e) **Los gastos de viajes y dietas;** que podrán ser objeto de subvención, en las cuantías determinadas en el III Convenio Colectivo único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, debiéndose entender la remisión que efectúa al Real Decreto 236/1988, con sus correspondientes actualizaciones, referida al Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que deroga el anterior, salvo que, por aplicación directa de otros convenios colectivos del sector, correspondan cuantías superiores.
- f) **Otros gastos debidamente justificados, que no hayan podido tener cabida en los apartados anteriores.**
- g) **Costes indirectos;** las entidades beneficiarias recibirán el 15% de la financiación concedida a los proyectos (excluida la correspondiente a los «gastos de personal»), en concepto de gastos indirectos ocasionados por el desarrollo de dichos proyectos, teniendo en cuenta que, dichos gastos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Por su parte, **no serán subvencionables;** las retribuciones de personal fijo vinculados, estatutaria o contractualmente, a los entes solicitantes, los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

uso exclusivamente administrativo, el IVA recuperable, los intereses deudores, y la adquisición de mobiliario, equipos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

3. INCOMPATIBILIDADES

Las investigadoras e investigadores principales no podrán figurar como tales en más de una subvención de la presente convocatoria, ni de las correspondientes a años anteriores.

Los miembros del grupo de investigación que no sean investigadoras o investigadores principales, podrán participar con dedicación única en un solo proyecto o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos (*en este cómputo, se incluyen los proyectos de la presente convocatoria*).

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán en los modelos oficiales que figuran como Anexos en la presente Convocatoria (*los Anexos que correspondan a la Universidad serán formalizados por el Servicio de Gestión de la Investigación*).

Para su cumplimentación, podrán descargarse los formularios que, a tal efecto, figuran incluidos en la página web de este Instituto de la Mujer <http://www.inmujer.migualdad.es/mujer/concursos/subvenciones/investigacion.htm>.

La solicitud se formalizará y será presentada en el Servicio de Gestión de la Investigación, una vez haya sido firmada por la persona física responsable del programa, para su posterior firma por el representante legal de la Universidad (es decir, la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación) y entrega, dentro de plazo, en el Registro correspondiente.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el martes 27 de septiembre de 2010, no obstante, se ruega a los solicitantes de las mismas que, se atengan al siguiente plazo interno de presentación, al objeto de su posterior tramitación por el Servicio de Gestión de la Investigación; **12:00 horas del viernes 23 de septiembre de 2010**.

Persona de contacto en el Servicio de Investigación:

Juan Andrés Naranjo.- Telf. 8/3024. Roberto Fornes.- Telf. 8/2322.

En Jaén, a 31 de agosto de 2010.